

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 049-2020-PCM (21.03.2020)</p>	<p>Prórroga del Estado de Emergencia declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prorroga el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 23 de marzo de 2020, declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.</li> <li>• Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el párrafo precedente y en la circunscripción señalada, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.</li> <li>• La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.</li> </ul>
<p>DECRETO SUPREMO N° 050-2020-PCM (21.03.2020)</p>	<p>Prórroga del Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prorroga el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 23 de marzo de 2020, declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto.</li> <li>• Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el párrafo precedente y en la circunscripción señalada, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.</li> <li>• La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.</li> </ul>